

Documento de Instrucciones Condiciones de Trabajo

Curso 2020-2021

Mesa de Negociación de 11 de septiembre de 2020

En Mesa de negociación celebrada el pasado 25 de junio se aprobaron las instrucciones sobre las condiciones de trabajo hasta el 8 de septiembre, que a su vez han sido prorrogadas hasta el día 15 de septiembre según instrucción de Gerencia de fecha 4 de septiembre. Procede por ello acordar un nuevo documento de instrucciones de trabajo en el marco de la nueva realidad que marca el inicio del curso 2020-2021. Los elementos básicos a considerar, y en el contexto de los cuales, esta propuesta ha sido elaborada son los siguientes:

Escenario de Docencia presencial, o en su caso, híbrida o bimodal.

Normativa específica publicada por el Ministerio de Universidades.

Normas específicas de la Junta de Castilla y León publicada con posterioridad al 25 de junio.

Por todo ello y en el contexto definido por el Real Decreto-Ley 21/2020 , el Acuerdo 29/2020 de la Junta de Castilla y León y en los acuerdos 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOCYL, nº 172 de 21 de agosto de 2020), así como con el punto 8 del Anexo de la ORDEN SAN/809/2020, de 1 de septiembre de la Junta de Castilla y León, por la que se adoptan medidas sanitarias preventivas para la contención de la COVID-19, se establecen las siguientes **Condiciones de Trabajo para el curso 20-21**:

1.- Ámbito temporal.

1.1. Estas condiciones estarán vigentes a partir del día 16 de septiembre, no obstante, podrán ser sustituidas o adaptadas si las circunstancias de la evolución de la pandemia así lo aconsejan, y en todo caso, en el marco de los requerimientos que las autoridades educativas y sanitarias establezcan en el contexto de sus ámbitos competenciales.

1.2. La Universidad de Salamanca a través de su Coordinador de Políticas Preventivas y de Salud Pública, y de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales desarrollará y asesorará en el cumplimiento de todas las medidas preventivas y de vigilancia de la salud establecidas en el Real Decreto Ley 21/2020. El protocolo de actuación frente al COVID 19 aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 30 de Julio establecen las líneas básicas de la Universidad en defensa de la salud pública de todos sus miembros. En este sentido debemos mantener las medidas de prevención de la salud frente al Covid-19, poniendo especial cuidado en:

- Continuar con todas las medidas de protección individual tanto en los espacios comunes como en los espacios de trabajo.
- Proseguir con las medidas de organización del trabajo que faciliten un desempeño seguro de la actividad universitaria, mediante un ajuste y reducción del trabajo presencial; de turnos de trabajo; de teletrabajo; de citas previas; de administración electrónica; etc. etc.
- Mantener las medidas de gestión de los flujos de personas en los espacios universitarios para evitar aglomeraciones.

2.- Horario de apertura de centros y edificios.

2.1. El horario del personal garantizará la apertura de los centros de 8:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes, con carácter general, salvo las excepciones que establece el Calendario Laboral.

2.2. Los centros sin actividad académica, podrán permanecer cerrados por la tarde hasta el 30 de septiembre, siempre que la Gerencia lo autorice a petición del Decano/Responsable del centro.

3.- Cómputo de jornada.

3.1. El cómputo de jornada laboral del personal será el correspondiente a la jornada ordinaria salvo los periodos de jornada reducida establecidos en el Calendario Laboral 2020. Los registros de control horario tendrán en cuenta, en su caso, la bimodalidad de trabajo presencial-teletrabajo que se establecen en estas normas.

3.2. Los jefes de servicios, directores y responsables de Unidad certificarán mensualmente el cumplimiento de los objetivos establecidos en las fases de teletrabajo por cada trabajador.

4.- Modalidad de prestación de servicios.

4.1. La modalidad presencial de prestación del servicio en los respectivos centros y lugares de trabajo se complementará con la potenciación de la modalidad no presencial, tal y como se establece en el Real Decreto-Ley 21/2020.

Los Directores, Jefes de Servicios y Unidades, así como los Administradores de Centros establecerán los turnos adecuados entre el personal, tanto en modalidad presencial como la no presencial y la bimodalidad de trabajo presencial-teletrabajo, para cumplir adecuadamente las funciones de cada servicio y respetar, en todo caso, la distancia interpersonal de 1,5m en los puestos de trabajo. Remitirán a Gerencia sus planes de trabajo. Dicha distancia es de obligado cumplimiento y la que constituye el criterio prioritario para el establecimiento y organización de turnos. En todo caso se procurará, siempre que sea posible, que coincidan los mismos trabajadores en los correspondientes turnos.

4.2. La modalidad no presencial tendrá carácter voluntario y podrá ser reversible por razones de carácter organizativo y de necesidades del servicio, por solicitud del trabajador, por incumplimiento de los objetivos establecidos, o bien si variasen las circunstancias que motivaran el disfrute de esta modalidad.

La prestación de servicios en modalidad no presencial se articulará por los Directores, Jefes de Servicios y Unidades, así como Administradores de Centros, en aquellos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita y siempre que se garantice la correcta prestación de los servicios. Salvo los casos autorizados, previa petición a Gerencia, al menos un 20% de la jornada semanal de trabajo se desarrollará en modalidad presencial. En las unidades constituidas por una sola persona y ubicadas en despachos individuales, el porcentaje será como mínimo del 50%, para así asegurar la adecuada atención presencial a alumnos, profesores y personal de administración y servicios.

Esta modalidad no presencial deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, por ello el responsable del centro, servicio o unidad suscribirá con el trabajador un documento de definición de objetivos que se ajustarán al modelo del Anexo III del “Procedimiento de Jornada no presencial mediante Teletrabajo en la Universidad de Salamanca” (https://www.usal.es/files/anexo_iii_-_declaracion_de_compromiso_y_segui_miento.pdf). Serán principios inspiradores del uso de esta modalidad la mejora de la conciliación del desarrollo profesional con la vida personal y familiar, y el respeto en todo caso de los principios de igualdad de trato entre hombre y mujer y la corresponsabilidad.

4.3. Los horarios de desempeño de la modalidad no presencial en los que, el trabajador procurará estar localizado mediante teléfono y/o correo electrónico, serán los mismos que los de la modalidad presencial. En todo caso, el trabajador deberá estar coordinado con su unidad de trabajo y muy especialmente por si hubiera asuntos urgentes sobrevenidos.

4.4. Así mismo, siempre que sea posible se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidad no presencial para los trabajadores pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por las autoridades sanitarias competentes como grupos vulnerables para la COVID-19, que acrediten la pertenencia a dichos grupos por informe médico.

Igualmente, se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidades no presenciales para los trabajadores:

- a) Que tengan a su cargo menores de hasta 14 años y que no puedan asistir a clases por las circunstancias que fuera (cuarentenas entre otras...).
- b) Que tengan a su cargo personas mayores, dependientes o con discapacidad.
- c) Por cualquier sospecha, previa a la obtención de los resultados de los test, de haber estado en contacto con la COVID-19.

4.5. En caso de que un puesto de trabajo no sea susceptible de realizar en modalidad no presencial, estos colectivos, tendrá prioridad en la elección de turnos para la prestación de servicio y también a la hora de disfrutar de vacaciones o días de asuntos propios, correspondientes al año 2020.

5.- Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática, aunque en situaciones de urgencia se realizará la atención presencial sin cita previa. Por ello **se mantiene la recomendación de cita previa**. El aforo estará limitado, y **se asegurará la distancia interpersonal de 1,5m**.

Se impedirá el acceso a las dependencias universitarias a usuarios de los servicios que no acudan con mascarilla. Será obligatorio el uso de geles hidroalcohólicos que estarán disponibles a las entradas de las mismas.

6.- Bibliotecas.

6.1. A partir del 16 de septiembre, las bibliotecas abrirán en el horario habitual, mañana y tarde, establecido en el Calendario laboral vigente.

6.2. Para **acceder a las bibliotecas será obligatorio llevar mascarilla y lavarse las manos con gel hidroalcohólico**. Este último será puesto a disposición de los usuarios a la entrada de la biblioteca.

6.3 Será necesario **respetar en todo momento la distancia de seguridad interpersonal** de, al menos, 1.5 metros y utilizar los circuitos diseñados para la circulación en el interior de la biblioteca, así como para la entrada y salida de la misma.

6.4 Las bibliotecas prestarán los servicios para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, información bibliográfica y bibliotecaria y préstamo interbibliotecario, así como el resto de actividades ordinarias propias del servicio bibliotecario.

6.5 **Se requerirá la cita previa, el encargo y/o la reserva en la prestación de los servicios**, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la de los propios trabajadores, evitando colas y aglomeraciones, así como la adecuada trazabilidad de aquellos. El procedimiento para la cita previa se encuentra disponible en la página web del Servicio de Bibliotecas: [Procedimiento para la solicitud de los servicios bibliotecarios con cita previa](#)

- 6.6 En el caso de la consulta en sala, una vez en la biblioteca los usuarios podrán solicitar al personal otros materiales que necesiten, además de los incluidos en el formulario de cita previa.
- 6.7 Las actividades de estudio en sala se llevarán a cabo previa reserva (disponible en el mismo formulario que el resto de los servicios) y respetando el aforo máximo establecido en cada biblioteca. Este aforo vendrá determinado por las siguientes condiciones y en ningún caso podrá superar el 50% de su capacidad:
- Disponibilidad de las salas de lectura: al igual que otros espacios universitarios, las bibliotecas podrán ceder sus salas para el desarrollo de actividades docentes, si así se son requeridas.
 - Aplicación de la distancia de seguridad interpersonal y las recomendaciones de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, recogidas en el apartado 5.2 del Protocolo del Servicio de Bibliotecas para la nueva normalidad https://bibliotecas.usal.es/docs/noticias/Protocolo_reapertura_bibliotecas_USAL_nueva_normalidad.pdf
 - Sistema de ventilación disponible en las bibliotecas: en aquellas bibliotecas en que no sea posible la ventilación natural al no disponer de ventanas, se reducirá el número de puestos de lectura.
 - Necesidad de clausurar zonas en que la colección se encuentre en libre acceso
- 6.8 Podrá hacerse uso de **los medios tecnológicos de las bibliotecas destinados para el uso público**, así como de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas, **debiendo limpiarse y desinfectarse tras cada uso**.
- 6.9 Por motivos de seguridad, **los materiales previamente utilizados se mantendrán en cuarentena durante 72 horas** antes de poder ser utilizados de nuevo y las colecciones en libre acceso permanecerán cerradas, aunque todos los fondos estarán a disposición de los usuarios a través de los servicios de préstamo o consulta en sala, según sea el caso.

7.- Actividades deportivas.

- 7.1. En las instalaciones de la USAL la práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, **sin contacto físico, respetando las medidas de seguridad e higiene** establecidas por las autoridades sanitarias o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- 7.2. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y **hasta un máximo de cinco personas** de forma simultánea, según establece la normativa vigente de la Junta de Castilla y León.
- 7.3. En las instalaciones y centros deportivos cubiertos podrá realizarse actividad deportiva en grupos de hasta cinco personas, sin contacto físico.
- 7.4. La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, y hasta un máximo de cinco personas de forma simultánea en el caso de los entrenamientos.

7.5. Para la actividad físico-deportiva grupal deberá velarse porque la composición de los mismos sea estable, con los mínimos cambios entre los miembros que lo conforman, que únicamente se llevarán a cabo por circunstancias ineludibles.

7.6. Los **deportistas integrados en nuestro club** podrán realizar entrenamientos de tipo medio-alto, consistentes en el ejercicio de tareas individualizadas de carácter físico y técnico, así como en la realización de entrenamientos tácticos en grupos de varios deportistas hasta un **máximo de cinco**, manteniendo las distancias de seguridad de dos metros de manera general, y evitando en todo caso, situaciones en las que se produzca contacto físico.

7.7. Es necesaria la concertación de cita previa para la realización de las actividades deportivas en las instalaciones y centros.

7.8. Las salas de musculación estarán abiertas para uso exclusivo de los miembros de la comunidad universitaria. Teniendo en cuenta las características de la sala, se establecerán turnos de uso restringido diarios. Dichas salas contarán diariamente con un reforzamiento de los sistemas de limpieza y desinfección con hidrogeles a la entrada, para su uso obligatorio.

7.9. En las instalaciones deportivas de la USAL la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:

- a) Con carácter general, **no se compartirá ningún material** y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
- b) Las bolsas, mochilas o efectos personales sólo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
- c) Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
- d) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
- e) Los técnicos, monitores o entrenadores **deberán mantener la distancia de seguridad** interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.
- f) **Se utilizará la mascarilla** durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

7.10. La celebración de eventos deportivos y competiciones deportivas en instalaciones deportivas o en la vía pública podrán desarrollarse con público, con un límite de veinticinco personas para lugares cerrados y de cincuenta personas tratándose de actividades al aire libre.

8.- Colegios Mayores y Residencias.

Estarán abiertos con el horario establecido para los mismos en el Calendario Laboral 2020.

Los comedores de los Colegios Mayores y Residencias realizarán dos turnos de comida:

- De 13:30 a 14:30 exclusivamente para sus colegiales.
- De 14:30 a 15:30 para la Comunidad Universitaria en general.

9.- Prórrogas de permisos y vacaciones.

Teniendo en cuenta la singularidad del año y los posibles efectos adversos que puede tener la concentración de solicitudes de permisos y vacaciones del personal, se establecen las normas siguientes.

- A En ningún momento, ninguna administración, servicio o unidad se podrá quedar sin atención y por lo tanto sin las personas necesarias para el mantenimiento de las funciones del servicio. Todos los jefes de servicios, directores de unidades y administradores velarán por ello.
- B Se prorroga hasta el 25 de marzo de 2021 el plazo para cumplir los permisos legalmente establecidos definidos como Asuntos Particulares y Distinciones correspondientes al año 2020.
- C Las vacaciones anuales se disfrutarán a lo largo del año 2020.

Salamanca, 11 de septiembre de 2020